

SALTA, 29 de mayo de 2025

## **RESOLUCION GENERAL N° 09 / 2025**

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 12/2016 y 08/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 12/2016, estableció un sistema de pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas respecto de las personas físicas y/o jurídicas a las que el Código Fiscal les atribuya el hecho imponible y que transporten por sí o por intermedio de terceros bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la provincia de Salta;

Que, adicionalmente, por la Resolución General N° 08/2025, atendiendo las presentaciones de la Cámara de Empresarios y Comerciantes detalladas en los considerandos de dicha norma, e indicando que por razones de igualdad y de equidad tributaria, se consideró pertinente introducir ciertas modificaciones al sistema de pago a cuenta aplicables desde el 1° de junio de 2025;

Que, por su parte, mediante el expediente N° 22-668308/2025 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, pone a miramiento de la Dirección una serie de consultas a fin de una adecuada interpretación y aplicación de la citada normativa;

Que, posteriormente, la Cámara Argentina de Comercio y Servicios en su presentación -según expediente N° 22-668414/2025- realiza diversas consideraciones al mencionado sistema;

Que, en virtud de ello, y considerando prudente y razonable atender las presentaciones antes indicadas, es oportuno establecer una prórroga en la aplicación de las disposiciones de la Resolución General N° 08/2025;

Por ello, y de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

### **LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

#### **R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.** – Prorrogar la fecha de aplicación indicada en el artículo 10° de la Resolución General N° 08/2025, la que quedará establecida a partir del 01 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°.** - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. -

ARV